



RAD. 2022-00309. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de mayo de 2023.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la presente demanda ordinaria promovida por NEVIS BEATRIZ NARVAEZ PARDO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP. Informándole que el término legal para subsanar la demanda venció, y el apoderado judicial de la parte demandante presentó por fuera de término memorial. Sírvase proveer.

Se advierte que la demanda, actuaciones y los memoriales allegados por las partes se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220030900  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: NEVIS BEATRIZ NARVAEZ PARDO  
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se constata que, la parte actora dejó vencer el termino conferido en el auto de 27 de abril de 2023, el cual fue notificado por estado el 28 de abril de 2023, sin aportar lo solicitado, por ende, no puede el Despacho pronunciarse sobre el contenido de la subsanación extemporánea.

Es de anotar que, la oportunidad para sanear los defectos feneció el día 8 de mayo de 2023, mientras que la subsanación se radicó el 9 de este mes y año. Así, es del caso rechazar la subsanación por extemporánea e igualmente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Rechazar por extemporáneo el escrito de subsanación presentado por la parte demandante.
2. Rechazar la demanda presentada por NEVIS BEATRIZ NARVAEZ PARDO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.